

**Ref: Instructivo Impuesto a las Ganancias - Deducciones para el cálculo de Impuesto a las Ganancias para el personal en relación de dependencia – F.572**

Al respecto la Resolución General (AFIP) 1261/2002, establece que las ganancias obtenidas por quienes desarrollen su trabajo en relación de dependencia quedan sujetas al régimen de retención del Impuesto a las Ganancias.

**De acuerdo con la normativa vigente deberá actuar como agente de retención el empleador.**

A los efectos de la correcta liquidación del impuesto, los beneficiarios de estas rentas deberán informar mediante la presentación del formulario de declaración jurada F. 572 a sus empleadores (agente de retención), al inicio de la relación laboral y en su caso, cuando se produzcan modificaciones.

*Por ejemplo, si se presenta un F. 572 en marzo de 2013, declarando un nacimiento (o cualquier modificación) producido en noviembre 2012. En consecuencia la deducción del hijo será para 2013 no existiendo forma de ajuste retroactivo, dado que este impuesto tiene un cierre anual a fin de año.*

Seguidamente detallamos la información a incluir en cada rubro.

**Detalle de las cargas de familia:**

Indicando:

- Apellido y Nombre
- Desde
- Tipo y Número de Documento
- Parentesco

Podrán deducir en concepto de cargas de familia:

- 1) Al cónyuge
- 2) Cada hijo/a, hijastro/a, menor de 24 años o incapacitado para el trabajo
- 3) Cada descendiente en línea recta (nieto/a, bisnieto/a) menor de 24 años o incapacitado para el trabajo; por cada ascendiente (padre, madre, abuelo, bisabuelo, madrastra o padrastro); por cada hermano/a menor de 24 años o incapacitado para el trabajo; por suegro/a; por cada yerno o nuera menor de 24 años o incapacitado para el trabajo.

Esta deducción será aplicable en la medida que las personas que se indican sean residentes en el país, estén a cargo del beneficiario y no tengan en el año entradas netas superiores a \$12.960 anuales o \$1.080 mensuales.-

**Importes que se destinen a cuotas o abonos a instituciones que presten cobertura médico-asistencial:**

Indicando:

- Denominación de la entidad
- Domicilio
- CUIT
- Importe erogado en el período que se liquida

El importe a deducir por dichos conceptos correspondientes al beneficiario y a las personas que revistan para el mismo cargas de familia, resultará procedente hasta el límite de aplicar el 5% a la ganancia neta sujeta a impuesto.

**Primas de Seguro para el caso de muerte:**

Indicando:

- Denominación de la entidad
- Domicilio
- CUIT
- Importe erogado en el período que se liquida

Este importe será deducible hasta la suma de \$ 996,23 anuales

**Aportes a fondos de jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios:**

Serán deducibles los aportes para fondos de jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios, siempre que se destinen a la Administración Nacional de la Seguridad Social y Cajas provinciales o municipales, o estuvieren comprendidos en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Y si esta deducción forma parte integral del recibo de sueldo, no sería necesario colocarlo en el formulario.

**Gastos de Sepelio:**

Gastos del contribuyente o de personas a su cargo hasta el importe anual de \$ 996,23.

**Donaciones:**

Donaciones a los Fiscos nacional, provinciales y municipales y a las instituciones religiosas, fundaciones y entidades de asistencia social, salud pública, caridad, beneficencia, etc. siempre que sus ganancias y el patrimonio social se destinen a los fines de su creación y en ningún caso se distribuyan entre los socios.

El monto a deducir no podrá exceder el 5% de la ganancia neta del ejercicio, acumulada hasta el mes que se liquida. Especificar en el formulario entidad, domicilio, número de CUIT y importe donado en el período que se declara.

**Seguros de Retiro Privados:**

Podrán deducirse los aportes individuales a los planes de seguro de retiro privados, administrados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a los planes y Fondos de Jubilaciones y Pensiones de las mutuales inscriptas y autorizadas por el Instituto Nacional de Acción Mutua, hasta la suma de \$ 1.261,16.

**Intereses por créditos hipotecarios:**

Serán deducibles los intereses correspondientes a créditos hipotecarios que les hubieran por la compra o construcción de inmuebles destinados a casa habitación hasta la suma de \$ 20.000,00.

Deberá consignarse:

- a) CUIT de la entidad financiera
- b) Monto del interés

**Asistencia Sanitaria – Médica y Paramédica (Gastos Médicos Anuales):**

Para aquellos empleados que posean Gastos Médicos Anuales deberán presentar un F. 572 indicándolo.

Serán deducibles los honorarios por:

- a) Hospitalización
- b) Prestaciones accesorias a la hospitalización
- c) Servicios prestados por médicos en todas sus especialidades
- d) Servicios prestados por bioquímicos, odontólogos, kinesiólogos, fonoaudiólogos, psicólogos, etc.
- e) Servicios prestados por técnicos auxiliares de la medicina
- f) Todos los demás servicios relacionados con la asistencia, incluyendo el transporte de heridos y enfermos en ambulancia o vehículos especiales.

La deducción se admitirá siempre que se encuentre efectivamente facturada por el respectivo prestador del servicio hasta un máximo del 40% del total facturado.

Asimismo, el total de las deducciones admitidas por estos conceptos no podrá superar el 5% de la ganancia neta del ejercicio.

A los efectos de la deducción deberá indicarse:

- a) Monto total deducible de todos los honorarios
- b) CUIT de los prestadores de servicios

En el caso de importes que hubieran sido objeto de reintegros parciales, se acreditará la suma no reintegrada mediante la liquidación que emitirá la entidad reintegrante, la que deberá ser conservada y computada por el beneficiario.

#### **Impuesto al Cheque (deducción Anual):**

Se permite deducir, del total anual de la retención, el 34% del impuesto de las acreditaciones de los cheques.

#### **Personal Domestico (deducción Anual):**

Se puede deducir hasta un monto de \$12.960 siempre que el personal domestico trabaje para el mismo dador de trabajo como mínimo de 6 horas semanales. Se puede deducir por contribuciones patronales y contraprestación al trabajador del Servicio Doméstico. Cabe señalar que para que resulte procedente la deducción, cada contribuyente deberá tener y conservar a disposición del Fisco las constancias de pago mensual de los aportes y contribuciones que efectuó por su empleado del Servicio Doméstico ( F.102) y los documentos que acrediten los importes abonados a dicho empleado como contraprestación por el servicio prestado. Y completar el F.572 con los datos del personal doméstico: Nombre y Apellido y Nro. de CUIL.-

#### **15% Percepción Compras del Exterior**

Se puede deducir el total de percepciones percibidas por compras del exterior realizadas con tarjetas de crédito (compras virtuales) o débito.

#### **¿Debo completar un Formulario N° 572 todos los años?**

El único dato que se conserva año a año del Formulario N° 572 son las cargas de familia (excepto cónyuge). Si usted declaró seguro de vida, seguro de retiro, aportes voluntarios, medicina prepaga, honorarios médicos, intereses hipotecarios, etc., esta información para el ejercicio posterior ya no es tenida en cuenta, por lo que deberá completar un nuevo formulario. No olvide que cuando entrega un nuevo formulario, éste remplace al anterior. Por tal motivo, si por lo expuesto anteriormente, se ve en la obligación de completar un nuevo formulario, este deberá contener la totalidad de las deducciones y desgravaciones, incluyendo, por supuesto, las cargas de familia, a que en caso de omitirlas, a todos los efectos significaría que las está dando de baja.